

Orden de 6 de abril de 1982, por la que se autoriza la enajenación directa de once parcelas de terreno sitas en Los Ruedos o Baldíos de El Rocío, propiedad del Ayuntamiento de Almonte (Huelva), a personas económicamente débiles.

En uso de las facultades que me concede el Decreto 2/1979, de treinta de julio (publicado en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía" número 1, de fecha once de agosto de mil novecientos setenta y nueve), por el que se asignan a la Consejería de Interior las competencias enumeradas en el Decreto 698/79, de trece de febrero, en materia de Administración Local, que fueron transferidas a la Junta de Andalucía el dos de julio de mil novecientos setenta y nueve, visto el expediente tramitado por ese Ilmo. Ayuntamiento y el informe emitido por la Excm. Diputación Provincial de Huelva, a tenor de lo establecido en el artículo segundo del mencionado Decreto de Transferencias, y habida cuenta de la resolución de la Consejería de Política Territorial e Infraestructura de tres de marzo de mil novecientos ochenta y dos, aprobando la operación de conjunto propuesta por el Ayuntamiento de Almonte en la aldea de El Rocío, he tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º—Autorizar la enajenación directa de once parcelas de terreno sitas en Los Ruedos o Baldíos de El Rocío, propiedad del Ayuntamiento de Almonte (Huelva), a personas económicamente débiles, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión del día dos de septiembre de mil novecientos ochenta. Dichas parcelas están ubicadas en el polígono 28, parcela 38, y linda, al Norte, con don Manuel Moreno Acevedo; al Sur y Oeste, con camino del Rocío por los Taranjales, y al Este con arroyo de Caño Marín. Tienen una extensión superficial de 302-01-54 Has., y se hallan inscritas en el Registro de la Propiedad de La Palma del Condado, al tomo 860, libro 94, folio 100, finca 5.603, inscripción 1.ª.

2.º—Comunicar la presente autorización al Ayuntamiento de Almonte (Huelva), para que, a su vez, lo comunique a los interesados.

3.º—Publicarla en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía".

ANTONIO OJEDA ESCOBAR
Consejero de Interior

Orden de 7 de abril de 1982, por la que se aprueba el expediente de desafectación de un inmueble, antiguo Matadero Municipal, instruido por el Ayuntamiento de Sabiote (Jaén), y se da conformidad a la permuta del mismo con un terreno propiedad de don Juan María Medina Campos y doña Ana Campos Martínez.

En uso de las facultades que me concede el Decreto 2/1979, de treinta de julio (publicado en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía" número 1, de fecha once de agosto de mil novecien-

tos setenta y nueve), por el que se asignan a la Consejería de Interior las competencias enumeradas en el Decreto 698/79, de trece de febrero, en materia de Administración Local, que fueron transferidas a la Junta de Andalucía el dos de julio de mil novecientos setenta y nueve, visto el expediente tramitado por ese Ilmo. Ayuntamiento y el informe emitido por la Excm. Diputación Provincial de Jaén, a tenor de lo establecido en el artículo segundo del mencionado Decreto de Transferencias, he tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º—Conceder la aprobación al expediente tramitado por el Ayuntamiento de Sabiote (Jaén) sobre desafectación de un inmueble, edificio de una sola planta con una superficie de 69 m², sito en la calle Extramuros de esa localidad, que estuvo destinado a Matadero Municipal, y transformación en bien de Propios acordada en la sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento en Pleno el día 30 de noviembre de 1981 (publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia número 291, de 23 de diciembre del mismo año).

2.º—Dar conformidad a la permuta del referido inmueble, valorado en 120.340 pesetas, una vez quede inscrito como bien de Propios, por un terreno denominado Era sito en "El Pilarillo", en Sabiote, de 1.094 m², propiedad de don Juan Medina Campos y doña Ana Campos Martínez, que ha sido valorado en ciento veinte mil trescientas cuarenta pesetas, destinado a la construcción de un parque, que fue acordada en la sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento en Pleno el día 30 de noviembre de 1981, publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia número 291, de 23 de diciembre del mismo año, siempre y cuando se proceda a dar cumplimiento previamente, en el expediente de permuta, a lo dispuesto en el párrafo cuarto de la Circular de la Dirección General de Administración Local de 14 de septiembre de 1951.

3.º—Comunicar la presente Orden al Ayuntamiento de Carboneros (Jaén).

4.º—Publicarla en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía".

Sevilla, 7 de abril de 1982.

ANTONIO OJEDA ESCOBAR
Consejero de Interior

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

Orden del Ilmo. Sr. Consejero de Política Territorial e Infraestructura por la que se delegan en los Directores Provinciales de Urbanismo facultades en relación con la tramitación de los recursos de alzada interpuestos contra los actos de las Comisiones Provinciales de Urbanismo y de sus Presidentes.

Ilmos. Sres.:

A fin de agilizar la tramitación de los Recursos de alzada interpuestos contra los actos de las Comisiones Provinciales de Urbanismo de Andalucía y

de sus respectivos Presidentes, en orden a actuar los principios de eficacia y desconcentración que constitucionalmente deben inspirar la actuación de la Administración Pública y, en uso de las facultades que tengo atribuidas por los artículos 3.3 del Decreto 19/1981, de 20 de abril, y 8 de las Normas Orgánicas de la Consejería de Política Territorial e Infraestructura aprobadas por Decreto 18/1981, de 20 de abril,

DISPONGO:

Primero: Delegar por el plazo de un año en los Directores Provinciales de Urbanismo de la Consejería de Política Territorial e Infraestructura el ejercicio de todos los actos de tramitación e impulso de los expedientes instruidos como consecuencia de la interposición de Recursos de alzada contra los actos de las Comisiones Provinciales de Urbanismo y los de sus Presidentes.

Segundo: En el plazo de dos meses, a partir de la interposición del recurso, los Directores Provinciales de Urbanismo elevarán a esta Consejería el pertinente informe - propuesta de resolución, acompañado de todas las actuaciones que integren el expediente.

Tercero: Se faculta al Director General de Urbanismo para la adopción de las medidas pertinentes para el cumplimiento de la presente Orden, que entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía".

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Sevilla, 15 de marzo de 1982.

JAIME MONTANER ROSELLO
*Consejero de Política Territorial
e Infraestructura*

Ilmos. Sres. Viceconsejero y Director General de Urbanismo de la Consejería de Política Territorial e Infraestructura.

*Resolución de 7 de octubre de 1981,
de la Dirección General de Transportes,
por la que se hace público el cambio de
titularidad de la concesión del servicio público
regular de transporte de viajeros por
carretera entre Lucena - Estación de Aguilar
de la Frontera (V-60-CO-6).*

El acuerdo directivo de 7 de octubre de 1981, autorizó la transferencia de la concesión de referencia a favor de la Empresa Carrera, S. A., por la cesión de su anterior titular, don Antonio Carrera Pino.

Lo que se publica una vez cumplimentados los requisitos a que se condicionó dicha autorización, quedando subrogado el nuevo concesionario en los derechos y condiciones de la concesión.

Sevilla, 10 de marzo de 1982.—El Director General.

*Resolución de 29 de octubre de 1980,
de la Dirección General de Transportes,
por la que se hace público el cambio de
titularidad de la concesión del servicio público
regular de transporte de viajeros por
carretera entre Algeciras y San Roque (V-
1.334:CA-12).*

El acuerdo directivo de 29 de octubre de 1980, autorizó la transferencia de la concesión de referencia a favor de la Comunidad de Herederos de doña Eduarda García Benedicto por fallecimiento de su anterior titular.

Lo que se publica una vez cumplimentados los requisitos a que se condicionó dicha autorización, quedando subrogado el nuevo concesionario en los derechos y condiciones de la concesión.

Sevilla, 9 de marzo de 1982.—El Director General.

*Resolución de 17 de junio de 1981,
de la Dirección General de Transportes,
por la que se hace público el cambio de
titularidad de la concesión del servicio público
regular de transporte de viajeros por
carretera entre Lucena y Valenzuela, con
prolongación a Andújar (V-1.072:j:CO-27).*

El acuerdo directivo de 17 de junio de 1981, autorizó la transferencia de la concesión de referencia a favor de don Francisco Polo López por la cesión de su anterior titular, Empresa Rafael Ramírez, S. L.

Lo que se publica una vez cumplimentados los requisitos a que se condicionó dicha autorización, quedando subrogado el nuevo concesionario en los derechos y condiciones de la concesión.

Sevilla, 9 de marzo de 1982.—El Director General.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y ENERGIA

*Resolución del Servicio Territorial de
Industria y Energía de Málaga, por la que
se autoriza y declara la utilidad pública
de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente A.T. 678/1.641, incoado en este Servicio Territorial a instancia de Cía. Sevillana de Electricidad, S. A., con domicilio en Málaga, c/. Maestranza, 4, solicitando autorización y declaración de utilidad pública de la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Origen de la línea: Línea aérea a Totalan.

Término municipal: Ollas.

Tensión en servicio: 20 KV.

Tipo de línea: Aérea.

Longitud: 2.094 m.

Conductor: Al-Ac. de 54,6 mm².

Finalidad: Suministrar energía al pueblo de Olias.

Este Servicio Territorial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2.617 y 2.619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1.775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamentos Electrotécnicos aprobados por Orden del Ministerio de Industria de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación de energía eléctrica solicitada y declarar la utilidad pública de la misma con sujeción a las condiciones generales insertas, a los efectos de expropiación forzosa y de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2.619/1966.

Málaga, 26 de marzo de 1982. — El Jefe del Servicio Territorial, *Julián Moreno Clemente*.

Resolución del Servicio Territorial de Industria y Energía de Málaga, por la que se autoriza y declara la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente A.T. 678/1.655, incoado en este Servicio Territorial a instancia de Cía. Sevillana de Electricidad, S. A., con domicilio en Málaga, c/. Maestranza, 4, solicitando autorización y declaración de utilidad pública de la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Origen de la línea: Línea aérea existente.

Término municipal: Málaga.

Tensión en servicio: 10 (20) KV.

Tipo de línea: Aérea.

Longitud: 830 m.

Conductor: Al-Ac de 54,6 mm².

Finalidad: Suministrar energía a barriada Campanillas.

Este Servicio Territorial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2.617 y 2.619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1.775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamentos Electrotécnicos aprobados por Decreto 3.151/68, de 28 de noviembre, y Orden del Ministerio de Industria de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación de energía eléctrica solicitada y declarar la utilidad pública de la misma con sujeción a las condiciones generales insertas, a los efectos de expropiación forzosa y de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2.619/1966.

Málaga, 25 de marzo de 1982. — El Jefe del Servicio Territorial, *Julián Moreno Clemente*.

Resolución del Servicio Territorial de Industria y Energía de Málaga, por la que se autoriza y declara la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente A.T. 678/1.642, incoado en este Servicio Territorial a instancia de Cía. Sevillana de Electricidad, S. A., con domicilio en Málaga, c/. Maestranza, 4, solicitando autorización y declaración de utilidad pública de la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Origen de la línea: Línea aérea existente.

Término municipal: Colmenar-Riogordo.

Tensión en servicio: 20 KV.

Tipo de línea: Aérea.

Longitud: 5.099 m.

Conductor: Al-Ac. de 54,6 mm².

Finalidad: Sustitución línea aérea Colmenar a Rio-gordo.

Este Servicio Territorial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2.617 y 2.619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1.775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamentos Electrotécnicos aprobados por Decreto 3.151/68, de 28 de noviembre, y Orden del Ministerio de Industria de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación de energía eléctrica solicitada y declarar la utilidad pública de la misma con sujeción a las condiciones generales insertas, a los efectos de expropiación forzosa y de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2.619/1966.

Málaga, 25 de marzo de 1982. — El Jefe del Servicio Territorial, *Julián Moreno Clemente*.

Resolución del Servicio Territorial de Industria y Energía de Málaga, por la que se autoriza y declara la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente A.T. 678/1.657, incoado en este Servicio Territorial a instancia de Cía. Sevillana de Electricidad, S. A., con domicilio en Málaga, c/. Maestranza, 4, solicitando autorización y declaración de utilidad pública de la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Origen de la línea: Línea aérea existente Humilladero - Campillos.

Término municipal: Campillos.

Tensión en servicio: 25 KV.

Tipo de línea: Aérea.

Longitud: 6.101 m.

Conductor: Al-Ac. de 54,6 mm².

Estación transformadora:

Finalidad: Sustitución línea Campillos - Los Corrales.

Este Servicio Territorial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2.617 y 2.619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1.775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamentos Electrotécnicos aprobados por Orden del Ministerio de Industria de

Autorizar la instalación de energía eléctrica solicitada y declarar la utilidad pública de la misma con sujeción a las condiciones generales insertas, a los efectos de expropiación forzosa y de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2.619/1966.

Málaga, 25 de marzo de 1982. — El Jefe del Servicio Territorial, *Julián Moreno Clemente*.

CONSEJERIA DE ECONOMIA, HACIENDA, COMERCIO Y TURISMO

Orden de la Consejería de Economía, Hacienda, Comercio y Turismo, de 8 de febrero de 1982, por la que se dispone el cese de doña Concepción Aedo Vila como Delegada Provincial de Turismo en Málaga.

Autorizada la comisión de servicio solicitada por la funcionaria doña Concepción Aedo Vila, que motiva su pase a otro destino; en virtud de las competencias que me confiere el Reglamento de Régimen Interior de la Junta de Andalucía, he resuelto disponer su cese como Delegada Provincial de Turismo en Málaga, agradeciéndole los servicios prestados.

Almería, 8 de febrero de 1982.

RAFAEL BELLVIS PORRAS
*Consejero de Economía, Hacienda,
Comercio y Turismo*

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Orden de 2 de febrero de 1982, por la que se determinan las normas sobre la limitación y aplicación de herbicidas en el cultivo del arroz.

Teniendo en cuenta los daños sufridos en los últimos años en los cultivos sensibles colindantes con las zonas arroceras, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 6.º de la Orden del Ministerio de Agricultura de 8 de octubre de 1973 ("Boletín Oficial del Estado" del 17), y en el Real Decreto 698/1979, de 13 de febrero, referente a las transferencias de competencias en materia de Sanidad Vegetal a la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, se dispone lo siguiente:

1.º Se recuerda la prohibición del uso y venta de los herbicidas en cuya formulación entre el 2-4-5-TP, así como la prohibición del uso de aquellos herbicidas en que entre en su formulación el 2.4.D.

2.º Para el control de cyperaceas, alismataceas (junquillo, *Scirpus* sp., juncia, *cyperus* sp., alisma

plantago, etc.), quedan exclusivamente autorizados los herbicidas a base de: bentazón, propanil, fenotioli, fluorenoil y sus mezclas con M.C.P.A. en sus formulaciones pesadas.

3.º Se establece una franja de seguridad para los cultivos sensibles de 500 metros de anchura, en la que sólo podrán utilizarse los herbicidas a base de: propanil y bentazón. En caso de que el límite natural de las parcelas sea el río Guadalquivir, dicha franja se reducirá a 200 metros.

4.º Quedan prohibidas las aplicaciones aéreas de cualquier clase, durante la presente campaña de aplicación de herbicidas contra ciperáceas, etc., en:

— Margen izquierda: Su totalidad.

— Margen derecha:

— Veta sola. Parcelas núm.: 653, 666, 667, 668, 669 y 670.

— Reina Victoria. Parcelas núm.: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12.

— Playas. Parcelas letra: A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K y L.

— Calonge. Parcelas núm.: 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117 y 118.

— Marotera. Parcelas núm.: 630, 631, 635, 643, 651 y 652.

— Caneli. Parcelas núm.: 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136 y 137.

— Queipo. Parcelas núm.: 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156 y 157.

— El Cogujón. Parcelas núm.: 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176 y la núm. 158 lo que comprende de la Casa de Bomba de Queipo hacia el Sur.

5.º Los agricultores arroceros que deseen realizar cualquier tipo de tratamiento herbicida, deberán atenerse a las siguientes instrucciones:

a) Dar cuenta de su intención de efectuar el tratamiento a través de su Sindicato Arroceros correspondiente, indicando la finca, superficie a tratar, producto y lugar donde lo tiene depositado y fecha aproximada, avisando la víspera del comienzo.

b) Tener de manifiesto para su inspección y toma de muestras correspondientes los envases debidamente precintados de los productos que vayan a utilizar y sus facturas correspondientes, debiendo ser suficientes para toda la superficie manifiesta a las dosis normales de empleo.

c) No comenzarán los tratamientos hasta que el personal técnico de la Sección Provincial del Servicio de Protección de los Vegetales no haya concedido el oportuno permiso.

d) Inmediatamente de efectuado el tratamiento se dará aviso al Sindicato Arroceros correspondiente, con objeto de realizar una inspección de campo y proceder al recuento de todos los envases, destruyéndose en este acto los ya utilizados.